ADENDA 1 al Contrato Nº 01 - LPN N° 09/2014

Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad Nº 580.717, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el señor Enrique Javier Terwindt Benitez, presidente y representante legal de la firma **"GRANOS & ACEITES S.A.C.I.A." con RUC: 80048397-9** con domicilio en Barcequillo c/ Avelino Martinez Nº 8857, de la ciudad de San Lorenzo que se denominará "EL PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", comparecen a suscribir, de mutuo acuerdo, para la presente Adenda Contractual verificada en el marco de la **LPN N° 09/2014 "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION EN LOS SITIOS DESIGNADOS) PLURIANUAL".----------**

Las partes convienen de mutuo acuerdo, que la cláusula 11 quede redactada de la siguiente manera:

11. MULTAS.

Si el Proveedor no cumple con la entrega de los bienes de Conformidad que se exigen en las especificaciones técnicas, en el período establecido en este PBC, la Contratante podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al *1* % por cada semana de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, proporcional al monto que represente la demora de los bienes a ser entregados, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, o bien hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

Igualmente, convienen las partes de mutuo acuerdo, que la cláusula 5 quede redactada de la siguiente manera:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

					GRANOS & ACEITES S.A.C.I.A.	
Item	**Código Catalogo**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)**	**Precio Total (IVA incluido si corresponde)**
1	90101603-999	Almuerzo Escolar con menú variado de 250g	Ración	2.133.333	7.777	16.590.930.741
		TOTAL				**16.590.930.741**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.: 16.590.930.741 (Guaraníes Diez y seis mil quinientos noventa millones novecientos treinta mil setecientos cuarenta y uno).-

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

Durante el ejercicio fiscal 2015 el contratista deberá suministrar las cantidades suficientes que comprendan una cobertura de **126 días de clases,** o en su caso, hasta que se alcance el límite de la cantidad de raciones adjudicadas, conforme lo estipula el Plan de Entregas previsto en las págs. 31/32 del PBC. Las cantidades exactas a ser proveídas durante la ejecución del contrato serán consignadas en las respectivas Órdenes de Compra.----------

Durante el ejercicio fiscal 2016 el contratista deberá suministrar las cantidades suficientes que comprendan una cobertura de **110 días de clases,** o en su caso, hasta que se alcance el límite de la cantidad de raciones adjudicadas conforme lo estipula el Plan de Entregas previsto en las págs. 31/32 del PBC Las cantidades exactas a ser proveídas durante la ejecución del contrato serán consignadas en las respectivas Órdenes de Compra.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ------

EN TESTIMONIO de conformidad de quienes intervienen en este acto, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 25 días del mes de febrero del año 2015.----------

ENRIQUE JAVIER TERWINDT BENITEZ
GRANOS & ACEITES S.A.C.I.A.

ENRIQUE TERWINDT
Presidente
Granos y Aceites S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

CARLOS FRANCISCO SILVA MEDINA
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU